

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

02373

Ec. Eufemia Uvídía Salto,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° 781 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía MARIELERA DE INTERACCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. expediente N° 41706-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía MARIELERA DE INTERACCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. el señor BERNITT LAVALLOS CARLOS

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-0-3-00008, de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor BERNITT LAVALLOS CARLOS administrador de la compañía MARIELERA DE INTERACCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. la multa de S/. 14.500,00 (QUATRO MIL QUINIENTOS, 00/100 DOLARES)

por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor BERNITT LAVALLOS CARLOS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a _____

Ec. Eufemia Uvídía Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

12 ABR. 1988

HR/elen

7/09/89

789.

~~CITAMEX S.A.~~
~~COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.~~

Marcelino de Inversiones y Servicios Inmobiliarios S.A.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO - FINANCIERO
NOTIFICACION

EN GUAYAQUIL, EL *Quince de Agosto 8/89*
A LAS *10.20* NOTIFIQUE CON *2373*
SUSCRITO POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL, EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA

HABERSEAN DE JOSE MANUEL Y SERVICIOS S.A.
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN *JUNIO 114 P 7 OF 10*

HABIENDOLO RECIBIDO EL SR. _____
QUE ME MANIFESTO DESEMPEÑAR EL CARGO DE _____
EN FICHA CIA _____

PARA CONSTANCIA LE FUE EXPUESTO SUSCRIBE LA PRESENTE
INFLUENCIA CON EL INSCRITO NOTIFICADOR DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, OFICINA DE GUAYAQUIL
QUE CERTIFICO.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO